

NUMERO: (1.264)

**CONTRATO DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE  
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DELGADO COURIER CIA. LTDA.-**

CUANTIA: US\$2.000,00

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día viernes quince de Junio del año dos mil uno, ante mí Abogado SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparece como única parte el señor **Roberto Antonio Delgado Alvarado** en su calidad de Gerente General de la compañía Delgado Courier Cia. Ltda. conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta como documento habilitante de esta escritura pública. El otorgante es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta, hábil y capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocer y de haberme presentado su respectivo documento de identificación, doy fe. Bien instruído en el objeto y resultados de esta escritura, me entrega una minuta para elevarla a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **Señor Notario:** En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo sírvase incorporar uno que conste el siguiente contrato de aumento de capital y reforma integral de estatutos de acuerdo con lo siguiente: **COMPARECIENTE.-** Comparece a la suscripción del presente instrumento el señor Roberto Antonio Delgado Alvarado en su calidad de Gerente General de la compañía Delgado Courier Cia. Ltda. conforme el nombramiento que agrega y de acuerdo con el siguiente tenor: **PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Uno.-** La compañía Delgado Courier Cia. Ltda. se constituyó mediante escritura



celebrada en la Notaría Primera de Montecristi con fecha trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el siete de julio del mismo año de su otorgamiento, con un capital constitutivo de ciento sesenta dólares norteamericanos.- **Dos.**- La Junta General de socios de la compañía en sesión celebrada el diez de marzo del año dos mil uno, cuya acta en copia certificada también se acompaña, conoció y aprobó el aumento de su capital en una suma de dos mil dólares norteamericanos, para que así su capital suscrito y pagado quede fijado en un monto total de dos mil ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y su consiguiente reforma estatutaria en la forma como consta de la antedicha acta de junta general de socios.- **SEGUNDA.- AUMENTO DE CAPITAL.**- Por estos antecedentes, el señor Antonio Delgado Alvarado, en legal representación de Delgado Courier Cia. Ltda., manifiesta que tiene a bien celebrar el presente instrumento por el cual aumenta el capital de dicha empresa en la suma de dos mil dólares norteamericanos, de manera que su capital total quede fijado en un monto, suscrito y pagado, de dos mil ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en dos mil ciento sesenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar norteamericano cada una. Este aumento de capital se lo efectúa mediante el aporte en numerario que personalmente ha efectuado el socio Héctor Delgado Alvarado. Como consecuencia de ello, el capital materia de este aumento ha sido íntegramente suscrito y pagado por el prenombrado socio haciendo uso del derecho de preferencia que le confiere el artículo ciento diez de la Ley de Compañías y de acuerdo como ha sido resuelto en la respectiva Junta General cuya acta en copia forma parte consustancial del

presente instrumento público.- **CLAUSULA TERCERA.- REFORMA INTEGRAL DE**

**ESTATUTOS SOCIALES.-** En cumplimiento a la voluntad social expresada en la antedicha acta de junta general de esta compañía, se proceden a reformar en forma integral los estatutos sociales de DELGADO COURIER CIA. LTDA., de acuerdo al texto que se adjunta como parte integrante del presente instrumento público.-

**CLAUSULA FINAL.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Para efectos legales, el compareciente señor Antonio Delgado Alvarado por los derechos que representa en calidad de Gerente General de la compañía Delgado Courier Cia. Ltda., actuando libre y espontáneamente, para dar cumplimiento al mandato reglamentario señalado por el inciso segundo del artículo once de la Resolución número 93.1.1.3.011 dictada por el señor Superintendente de Compañías, publicada en el registro oficial número doscientos sesenta y nueve del seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, declara bajo juramento que el capital social de esta compañía es concordante con lo resuelto en el acta de junta general universal de socios que como documento habilitante se ha acompañado, a cuya autenticidad se remite.- **DOCUMENTOS**

**HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes de esta escritura: **UNO.** Copia certificada del nombramiento de Gerente General de la compañía; **DOS.** Copia certificada del acta de junta general de socios de catorce de agosto de mil novecientos noventa y nueve; y, **TRES.** Anexo de estatutos sociales de la compañía.-

Usted señor Notario se servirá agregar los demás pronunciamientos de rigor que aseguren la eficacia jurídica de este instrumento.- Minuta firmada por el **Doctor**  
**5**  
**Rigoberto Carvallo Jaramillo**, matrícula número cuatro mil veinte y uno del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que el otorgante se afirma y ratifica en

su contenido íntegro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda



## ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "DELGADO COURIER CIA. LTDA."

### **CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES.-**

#### **Artículo Primero.- DENOMINACION.-**

La compañía se denomina "DELGADO COURIER CIA. LTDA." y por lo tanto en todas sus operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, por la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores en aquello que fuere aplicable, Código Civil y demás normas relacionadas con las actividades que realice la compañía, así como por las normas que contemplen los presentes estatutos sociales.-

#### **Artículo Segundo.- DOMICILIO.-**

El domicilio principal de la compañía estará situado en la ciudad de Manta, pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos y locales de trabajo en cualquier otro lugar del País y aún en el extranjero, previa resolución de la Junta General.-

#### **Artículo Tercero.- DURACION.-**

La duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de su fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo ser ampliado dicho plazo luego de su expiración por acuerdo unánime de la junta general de socios. Podrá también disolverse en cualquier momento antes del vencimiento de su plazo de duración si así lo resolviese la junta general en la forma y modo previstos por la Ley y por este contrato social, o por causas legales.-

#### **Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL.-**

La compañía tiene por objeto social la transportación de toda clase de correspondencia, tanto a nivel nacional como internacional.-

### **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-**

#### **Artículo Quinto.- CAPITAL.-**

El capital social de la compañía es de dos mil ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en dos mil ciento sesenta participaciones de un dólar norteamericano cada una.-

#### **Artículo Sexto.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.-**

Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles. Se podrán emitir certificados de aportación múltiples que amparen más de una participación y aún todas las que pertenezcan a un mismo socio, si así se lo solicitare, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Los certificados de aportación se entregarán al socio una vez que éste haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, aún en el caso de aumento de capital.-

#### **Artículo Séptimo.- REFERENCIAS LEGALES.-**



En lo relativo a la transmisión de dominio de las participaciones, sus requisitos y efecto dentro de la compañía y a terceros, la entrega de certificados de aportación en sustitución de aquellos perdidos o deteriorados, derechos conferidos a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta general, aumento de capital, aumento y cesión del capital, liquidación anticipada de la compañía, reforma de estatutos y más aspectos relativos a esta materia, se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías, por los reglamentos y resoluciones dictados por la Superintendencia de Compañías o por cualquier reglamento que expidiere la junta general de socios de la compañía.-

### **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**

#### **Artículo Octavo.- DE LOS ORGANOS DE LA COMPAÑIA.-**

La compañía está gobernada por la Junta General de socios, y administrada por el Presidente, el Gerente General y demás niveles y personeros de administración que determine la Junta General.-

#### **Artículo Noveno.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

La Junta General constituye el máximo órgano de la compañía, sujeta a la voluntad social e integrada por los socios que de acuerdo con la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones legalmente convocadas.-

#### **Artículo Décimo.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-**

Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías en vigencia establece. Habrá lugar a la Junta General ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año; y, la Junta General extraordinaria cada vez que se la convoque por medio del Presidente o Gerente General de la compañía, o a solicitud de los accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital social pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de Junta General. Se convocarán con lo menos ocho días de anticipación al de la fecha de la sesión, mediante notificación escrita cursada al domicilio que hayan señalado los socios en la compañía, o por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Manta. Tanto en las Juntas Generales ordinarias como en las extraordinarias sólo se podrán tratar sobre los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre cualquier aspecto o asunto no expresado en la respectiva convocatoria será nulo. Las Juntas Generales ordinarias tendrán lugar una vez al año para conocer sobre las cuentas, balances e informes de los administradores y más funcionarios de la compañía, resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y pronunciarse sobre cualquier otro asunto de su competencia incluido en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria respectiva. La Junta General se reunirá extraordinariamente siempre que fuere convocada en legal forma y para tratar expresamente los asuntos contemplados en la convocatoria de que se trate.-

#### **Artículo Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-**

Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o quien le subrogue, y a la falta de ambos, por la persona que la Junta General de socios designe como presidente ocasional. Actuará como secretario el Gerente General o quien le reemplace, pudiendo, si la Junta lo creyere necesario, designar un secretario ad-hoc.-

#### **Artículo Décimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL.-**



Las atribuciones y derechos de la Junta General, a más de los que le confiere la Ley, son las siguientes: **A)** Ejercer las facultades que la Ley señala como los de su competencia privativa; **B)** Conocer los balances, cuentas e informes acerca de la marcha de los negocios sociales; **C)** Acordar cambios sustanciales en el giro de la actividad social de la compañía dentro del ámbito de sus objetivos; **D)** Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley para este efecto; **E)** Resolver de acuerdo con la Ley sobre el aumento o disminución del capital social, así como pronunciarse sobre la fusión, transformación, escisión y cualquier otro acto que implique modificación o reforma del contrato social; **F)** Nombrar Presidente, Gerente General y demás funcionarios que permita la Ley para esta clase de ente jurídico; **G)** Autorizar al Gerente General para que proceda a la concesión de poderes generales o a la designación de administradores; **H)** Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el contenido de los presentes estatutos; **I)** Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; **J)** Señalar remuneraciones del Gerente General, Presidente y demás funcionarios que mantuviere la compañía; **K)** Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades y sobre el establecimiento de reservas estatutarias; **L)** En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las demás funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, orientadas siempre a solucionar cualquier problema de carácter social, financiero, legal y administrativo.-

#### **Artículo Décimo Tercero.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a estos estatutos sociales, obligarán a todos los socios, presentes o ausentes, y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley de la materia. Las decisiones de la Junta General se adoptarán con el respaldo de los votos de más de la mitad del capital pagado asistente a la reunión, debiendo sumarse a la mayoría numérica los votos en blanco y las abstenciones. Los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización, si son socios, no tendrán derecho a voto cuando se resuelva acerca de la aprobación de los balances, o sobre operaciones en las que tengan interés opuesto al de la compañía, o cuando se trate de deliberaciones respecto de su responsabilidad.-

#### **Artículo Décimo Cuarto.- PROCEDIMIENTO.-**

En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los socios y demás funcionarios de la compañía a la Junta General, y adopción de resoluciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En todo caso, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de cinco días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquél contemplado en la primera.-

#### **Artículo Décimo Quinto.- JUNTA UNIVERSAL.-**

De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, sea por presencia de los socios o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad tal convocatoria y los asuntos o



puntos a tratarse en ella, se entenderá que la Junta General está legalmente constituida e instalada en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, pudiendo por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que en forma unánime hubieren aceptado tratar los socios, debiendo suscribir el acta respectiva bajo pena de nulidad en caso de incumplimiento.-

#### **Artículo Décimo Sexto.- LIBRO DE ACTAS.-**

Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas que se extenderán en hojas móviles, pudiendo ser suscritas a máquina en el anverso y reverso de cada una, las mismas que deberán foliadas con numeración continua y sucesiva, y ser rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta, ya sea el titular o aquél designado para el efecto.-

#### **Artículo Décimo Séptimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**

Son atribuciones y deberes del Presidente: **A)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General; **B)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas, los certificados de aportación y más instrumentos señalados por la Ley; **C)** Suscribir el nombramiento de Gerente General; **D)** Podrá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o a falta de éste, aun cuando fuere temporal, con todas las atribuciones que a él le asisten; **E)** Informar anualmente a la Junta General acerca de la marcha de la compañía y, en particular, sobre la actuación del Gerente General; **F)** Firmar conjunta o separadamente con el Gerente General las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General; **G)** Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General.-

#### **Artículo Décimo Octavo.- REQUISITOS Y PERIODO DEL PRESIDENTE.-**

El Presidente de la compañía deberá ser socio de la misma, será elegido por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

**Artículo Décimo Noveno.- DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de dos años, será el representante legal y principal personero de la compañía, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.-

#### **Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES GENERALES.-**

En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a las pertinentes normas de la Ley de Compañías y más disposiciones relacionadas en todo lo que de ellas fuere aplicable, así como en lo previsto en este estatuto social.-

#### **Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES ESPECIALES.-**

Son atribuciones especiales y deberes particulares del Gerente General: **A)** Administrar la compañía, sus instalaciones y cuidar sobre el giro comercial de la misma, ejecutando a su nombre toda clase de contratos, actos y obligaciones con personas naturales o jurídicas, instituciones privadas o públicas, de derecho privado y con finalidad social y pública, bancarias, entidades o sociedades financieras, nacionales o extranjeras, tendientes a realizar todos los actos idóneos relativos al objeto social de la compañía para el desarrollo y éxito de ésta, dentro de los límites previstos en los estatutos sociales y las leyes del País; **B)** Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales de la compañía; **C)** Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él le conciernan; **D)** Dirigir las labores del personal de la empresa,



contratar empleados y obreros, fijar sueldos y salarios de acuerdo con la Ley; E) Ejercer La procuración judicial de la compañía; F) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; G) Presentar a la Junta General ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio económico correspondiente, así como el balance general, estado de pérdidas y ganancias, y demás documentación que la Ley exige; H) Realizar inversiones, comprar, vender, arrendar, permutar, consignar, fideicomitir toda clase de bienes y servicios que circulen en el mercado nacional o extranjero relacionados con el objeto principal de la compañía; contratar créditos, celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos y descontarlos y, en general, las demás obligaciones y operaciones financieras y mercantiles sin ninguna limitación, a menos que sea establecida la propia Junta General de la compañía; I) Cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas al manejo contable, archivos, libros de actas, de socios y de participaciones, y la correspondencia de la compañía; J) Presentar a consideración de la Junta General ordinaria el proyecto de presupuesto anual para gastos corrientes y generales administrativos de la compañía; K) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación, provisionales y definitivos, y los que se emitieren por aumento del capital social, si lo hubiere; L) Prestar todas las facilidades para que el fiscalizador de la compañía, caso de haberlo, examine y analice la situación de la empresa; M) En general, ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. En ausencia o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente o por el funcionario que señale la Junta General, con todas las facultades a él conferidas.-

#### **CAPITULO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA y RESERVAS ESTATUTARIAS.-**

**Artículo Vigésimo Segundo.-** A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución del fondo de reserva y fondos especiales de ser éstos necesarios, segregando de los beneficios líquidos y realizados, cuando lo hubieren, por lo menos el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta alcanzar un valor igual al veinte por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de la materia. Si la Junta General así lo decidiere, a la terminación del respectivo ejercicio económico se podrá resolver sobre el porcentaje que deba segregarse de los beneficios realizados para la formación de las reservas estatutarias.-

#### **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-**

**Artículo Vigésimo Tercero.-** En caso de disolución de la compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General, quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. Tanto la disolución y liquidación de la compañía hecha al vencimiento del plazo previamente previsto en estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo en caso de verificarse previa resolución de la junta general, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías, en estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente.-

#### **CAPITULO SEXTO.- SUSCRIPCION, INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**



9

9

**Artículo Vigésimo Cuarto.-** El capital social de la compañía que es de dos mil ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, ha sido íntegramente suscrito y totalmente pagado en numerario por sus socios, siendo distribuido de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO POR AUMENTO	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Héctor L. Delgado A.	US\$112,00	US\$2.000,00	US\$2.112,00	2.112
Antonio R. Delgado A.	US\$ 24,00	—	US\$ 24,00	24
Francisco Delgado A.	US\$ 24,00	—	US\$ 24,00	24
TOTAL	US\$160,00	US\$2.000,00	US\$2.160,00	2.160

---

HASTA AQUI LOS ESTATUTOS SOCIALES DE DELGADO COURIER CIA. LTDA.



**Dr. Rigoberto Carvalho Jaramillo**  
SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA

**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DELGADO COURIER CIA. LTDA.**

En la Avenida Segunda y Calle 12 de esta ciudad de Manta, a los diez días de marzo del año dos mil uno, siendo las 09H00, se reúnen los socios de la Compañía DELGADO COURIER CIA. LTDA., en el local donde funcionan sus oficinas en la planta baja del edificio "Delgado Travel", presidida por el señor Héctor Delgado Alvarado. Por acuerdo de los asistentes actúa como Secretario ad-hoc de la sesión el Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo. En este estado, por Secretaría se elabora la lista de los socios con derecho a voto de acuerdo al libro de socios y de participaciones correspondiente. El Secretario procede a constatar que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, representado en cuatrocientas participaciones de diez mil sucres cada una, distribuidas así:

• Héctor Delgado Alvarado	280 participaciones	70%
• Antonio Delgado Alvarado	60 participaciones	15%
• Francisco Delgado Alvarado	60 participaciones	15%

El señor Presidente, una vez constatado que existe el quórum legal y estatutario, declara instalada la presente Junta General de socios y solicita que por Secretaría se ponga en conocimiento de los asistentes los asuntos a tratar en esta sesión, cuales son:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de los socios Sr. Francisco Delgado y Sr. Antonio Delgado, a favor del socio Sr. Héctor Delgado Alvarado.
2. Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía, y su consiguiente reforma de estatutos.
3. Designación de Presidente y Gerente General de la empresa.

Una vez conocidos los temas a tratar, los socios concurrentes a esta sesión aceptan reunirse en forma universal de conformidad con lo que faculta el Art. 238 de la Ley de Compañías, pasando en consecuencia a conocer los asuntos señalados en el indicado orden del día.

**PARTE PERTINENTE DEL ACTA:** "SEGUNDO.- Se concede el uso de la palabra al señor Héctor Delgado Alvarado, quien señala que conociendo los resultados que ha arrojado la compañía durante el ejercicio económico del 2000 y vista su situación patrimonial, mociona que es necesario elevar su capital social no solamente en los montos mínimos que ha fijado la Superintendencia de Compañías, sino que dicho aumento de capital debe hacerse en un monto superior con el propósito de fortalecer a la empresa, para lo cual mociona estar dispuesto a realizar un aporte personal de US\$2.000 en numerario, con lo cual el capital suscrito y pagado de la compañía quedaría fijado en la suma total de US\$2.160 compuesto de la siguiente manera: US\$160 correspondiente al capital constitutivo de la compañía, y US\$2.000 provenientes del aumento que mociona.- Intervienen en este momento los socios Sr. Francisco Delgado y Sr. Antonio Delgado, quienes expresan su renunciamiento a ejercer el derecho de preferencia en el aumento de capital que se ha propuesto.- La Junta tras analizar esta propuesta y formular las deliberaciones del caso, adopta en forma unánime la siguientes resoluciones:

- Dejar sin efecto las resoluciones tomadas en sesión de Junta General celebrada el 03 de septiembre de 1996, debiéndose rescindir el contrato de aumento de capital que como consecuencia de ello ha sido celebrado el 06 de septiembre de 1996.
- Aprobar el aumento de capital de la compañía en la suma de US\$2.000,00 provenientes del aporte personal en numerario propuesto por el socio Sr. Héctor Delgado Alvarado, valores que deberán ser entregados a la compañía hasta antes de la celebración de la

**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE  
SOCIOS DE LA COMPAÑIA DELGADO COURIER CIA. LTDA.**

2.

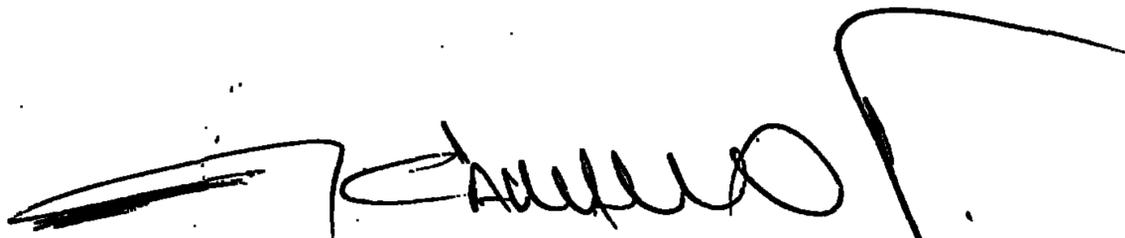
respectiva escritura pública de elevación de capital, quedando así de esta manera fijado su capital total en un monto de US\$2.160,00.

- Aceptar la renuncia de los socios Sr. Francisco Delgado y Sr. Antonio Delgado a ejercer el derecho de preferencia que les confiere el literal e) del Art. 114 de la Ley de Compañías en el aumento de capital que se ha decidido.
- Reformar íntegramente los estatutos sociales de Delgado Courier Cia. Ltda., adecuándolos a la legislación societaria en vigencia y en conformidad con las decisiones que se han adoptado en esta Junta.
- Finalmente, autorizar al Gerente General para que celebre los actos, contratos y conciliaciones contables que sean necesarias con ocasión de las resoluciones que anteceden."

El señor Presidente concede un momento de receso para la redacción del acta respectiva, la misma que luego de ser elaborada, se la aprueba en su integridad asimismo en forma unánime.- No habiendo ningún otro punto o asunto que tratar, se declara concluida esta sesión de Junta General, firmando para constancia los presentes en este mismo lugar y fecha.- FDO.) Antonio Delgado Alvarado.- FDO.) Héctor Delgado Alvarado.- FDO.) Francisco Delgado Alvarado.- FDO.) Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo. Secretario ad-hoc de la sesión

---

CERTIFICO QUE LA PRESENTE EL IGUAL AL ORIGINAL DEL ACTA DE JUNTA GENERAL QUE REPOSA EN LOS LIBROS SOCIALES DE LA COMPAÑIA, A LOS CUALES ME REMITO EN CASO NECESARIO.-

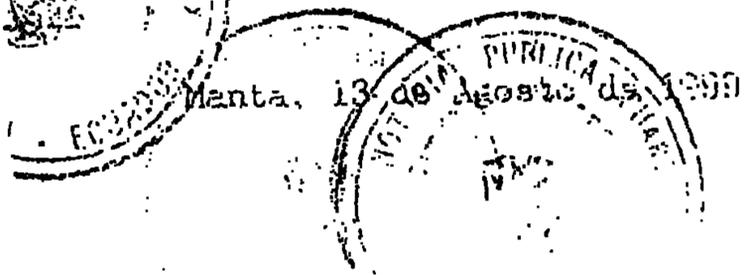


Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo  
**SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA**

*Delgado*

Courier

I



Sr.  
Roberto Antonio Delgado Alvarado  
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que DELGADO COURIER CIA. LTDA., en sesión realizada el 05 de Agosto de 1999, acordó a nombrar a Ud., como GERENTE de la Compañía, por un periodo de DOS AÑOS, conforme lo establece los estatutos de la misma.

La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Montecristi, Dc. Jaime R. Villavicencio Veléz día 13 de junio de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil el día 07 de Julio de 1994.

Usted tendrá las atribuciones y deberes que contempla la ley, los estatutos de la Compañía y las disposiciones emanadas del Presidente de la misma.

Particular que pone a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

*[Signature]*  
HECTOR DELGADO ALVARADO  
PRESIDENTE

ACEPTACION: Acepto el nombramiento conferido por medio de la presente comunicación.

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Registro No. 358

Repertorio No. 721

Manta Agosto-12-1999

ROBERTO ANTONIO DELGADO ALVARADO  
C.I. 090007621-7  
DOMICILIO: BARRIO EL MURCIELAGO  
NACIONALIDAD: ECUATORIANO

*[Signature]*  
Alfredo Rocio Alarcón Cevallos  
Registrador Mercantil  
Del Cantón Manta



GUAYAQUIL 293651 QUITO 523215 CUENCA 043328 AZOGUES 240680 MANTA 622813

Al. Delgado  
NOTARIO

08

7

I

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO  
 A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICIÓN DE  
 PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO,  
 ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA  
 NUMERO: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO.- DOY FE.-7

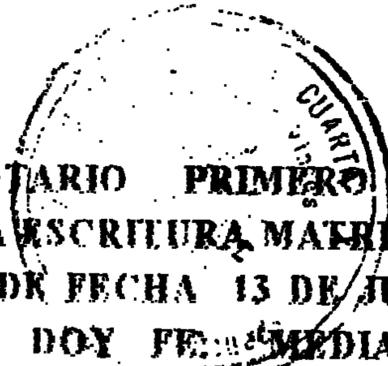


*[Handwritten signature]*  
 NOTARIO  
 MANTA

*DOY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Abg. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, por Resolución número: 02.P.DIC. Numeral: 00061 de fecha 26 de febrero del 2002; tomo nota al margen de la matriz de la respectiva escritura; según lo dispuesto en el artículo segundo, de lo que se resuelve en su artículo primero APROBAR el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía DELGADO COURIER Cia. Ltda.", en los términos constantes de la referida Escritura. Manta, cinco de marzo del año dos mil dos. EL NOTARIO.-*

*[Handwritten signature]*

DOCTOR JAIMÉ VILLAVICENCIO VELEZ, NOTARIO PRIMERO DE MONTECRISTI, ~~DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA, MATRIZ DE CONSTITUCIÓN NOTARIAL COMPANÍA NUMERO (430) DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1994, CON RAZÓN QUE DICE: DOY FE: MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 02.P.DIC.00061, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2002, EL ABOGADO JORGE INTRIAGO ANDRADE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO RESUELVE APROBAR: EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DELGADO COURIER COMPAÑIA LIMITADA". Montecristi, 07 de Marzo del 2.002.- EL NOTARIO.-~~



*[Handwritten signature]*



INS. 0530

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " DELGADO COURIER COMPAÑIA LIMITADA " EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS DOS ( 302 ) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO CUATROCIENTOS VEINTE Y UNO ( 421 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCIÓN PRACTICADA DE ACUERDO A RESOLUCIÓN 02.P.DIC.00061 DE FECHA : VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO, POR EL SEÑOR ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- ASI MISMO HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DEL SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, EL PRESENTE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS , CELEBRADA ANTE EL NOTARIO CUARTO DEL CANTON ABG. SIMON ZAMBRANO VINCES, EL DIA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL UNO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCIÓN EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. ¶

MANTA, 22 DE MAYO DEL 2.002



  
Ab. Rocío Alarcón C.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON - MANTA